

N° 2143

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 8 de Martes 13-01-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 3

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARESEP

162-RIT-2014

San José, a las 10:00 horas del 19 de diciembre de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES BLANCO Y HERNANDEZ, EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD AUTOBÚS PARA LA RUTA 665.

165-RIT-2014

San José, a las 14:30 horas del 19 de diciembre de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADO POR LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A. EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD AUTOBÚS PARA LAS RUTAS 61A, 64A, 72, 72A, 72B, 72C, 72D, 72E.

RESOLUCIÓN RIA-013-2014

San José, a las 10:00 horas del 19 de diciembre de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE AGUA LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO DEL SERVICIO DE HIDRANTES PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A (ESPH S.A)

[Alcance número 3 \(ver pdf\)](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

- [ACUERDOS](#)
 - [MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD](#)
-

DOCUMENTOS VARIOS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de Decreto Ejecutivo:

- “El precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional”.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación, debiendo utilizarse la matriz de observaciones, la cual se encuentra disponible en nuestra página Web.

El texto físico del Decreto Ejecutivo, se encuentra disponible en la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, sita en Sabana Sur de la Contraloría General de la República 400 metros al oeste, (antiguo edificio de la ARESEP), III piso; en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua. La versión digital está disponible en este sitio <http://www.meic.go.cr> o bien la puede solicitar a la siguiente dirección electrónica consultas-publicas@meic.go.cr. Las observaciones podrán ser entregadas en la dirección física o la dirección electrónica indicadas.

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
 - [ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO](#)
 - [OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
 - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [AMBIENTE Y ENERGÍA](#)
-

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

R-DC-103-2014. —Contraloría General de la República. —Despacho Contralor. —San José, a las trece horas del once de diciembre de dos mil catorce.

Considerando:

I. —Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso I), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre del 2006), corresponde a esta Contraloría General la fijación periódica de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II. —Que con base en el comportamiento mostrado por el precio de los combustibles, variable que se considera en el modelo de costos de las tarifas de kilometraje que se reconocen a funcionarios de la Administración, esta Contraloría General procedió a la actualización de esas tarifas.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos que cuenten en esta materia con un sistema de control interno eficiente y la reglamentación respectiva, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan y que están expresadas en colones por kilómetro recorrido: (...)

RESOLUCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA-CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

MODIFICACIONES AL ACUERDO SUGEF 2-10, REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:

DEROGAR EL ACUERDO SUGEF 13-10, REGLAMENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE TITULARIZACIÓN Y DE FIDEICOMISOS.

MUNICIPALIDAD DE MORA

REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORA

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

PROYECTO REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

- [REGLAMENTOS](#)
 - [BANCO CENTRAL DE COSTA RICA](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en el oficio de la ARESEP número 886-SJD-2014 de fecha 16 de diciembre del 2014, la siguiente propuesta de metodología:

“METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE REFERENCIA PARA PLANTAS DE GENERACIÓN PRIVADA SOLARES FOTOVOLTAICAS NUEVAS”

La Audiencia Pública se llevará a cabo el miércoles 10 de febrero del 2015 a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia (*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago Centro y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón. (...)

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en el oficio de la ARESEP número 1701-IE-2014 de fecha 9 de diciembre del 2014, la siguiente propuesta de metodología:

“METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE REFERENCIA PARA PLANTAS DE GENERACIÓN PRIVADA EÓLICAS NUEVAS”

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 11 de febrero del 2015 a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia (*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago Centro y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón.

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
 - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MORA
- MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea General Extraordinaria N° 210

21 de enero de 2015

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria número 01-2015, celebrada el día 7 de enero del 2015, se convoca a las y los Contadores Públicos Autorizados a la Asamblea de junta general extraordinaria, a realizarse el día 21 de enero del 2015, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente en Primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes: (...)

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Asamblea General Ordinaria de fin de periodo viernes, 30 de enero de 2015

La Junta Directiva Nacional de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT) convoca a todos sus afiliados y afiliadas a asamblea general ordinaria de fin de periodo día viernes, 30 de enero de 2015. La primera convocatoria se realizará a las 8:00 am, la segunda a las 9:00 am y la tercera a las 10 am de ese día, en la Federación de

Organizaciones voluntarias FOV, ubicada en Barrio Amón, 300 metros norte de Radiográfica Costarricense. (...)

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - JUSTICIA Y PAZ
 - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
-

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-013474-0007-CO promovida por Augusto César García Almanza, Milton González Vega contra el inciso octavo del artículo 48 del Código de Familia, en cuanto dispone que será motivo para decretar el divorcio la separación de hecho por un término no menor a tres años, por estimarlo contrario al principio de la autonomía de la voluntad y a los artículos 10, 33 y 51 de la Constitución Política, así como al 1o. y el 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2014-019745 de las nueve horas y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción.»

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-015575-0007-CO promovida por Alejandro Abellán Cisneros contra la Ley Nº 7858 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlos contrarios a los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo, al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y principio de igualdad, derecho a la pensión, derecho de propiedad, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 39, 41, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2014-019747 de las nueve horas y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 14-14251-000-7-CO se tramita ante esta sala.»

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-018692-0007-CO que promueve [nombre 001], se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del cuatro de diciembre del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por [nombre 001] [valor 001], para que se declare inconstitucional el artículo 35 de la Ley número 8204, Reforma integral a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, por estimarlo contrario a los artículos 11, 28, 39, 40 y 45 de la Constitución Política; a la garantía de una segunda instancia y a la jerarquía de las normas consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. La norma se impugna por cuanto viola el artículo 11 constitucional al otorgar a los funcionarios aduaneros y a la misma Dirección de Aduanas facultades confiscatorias, prohibidas por el artículo 40 constitucional, sin un debido proceso. Añade que la norma impugnada permite a los funcionarios del Ministerio de Hacienda arrogarse potestades sancionatorias reversadas a otros entes. Manifiesta que la norma impugnada viola el artículo 39 constitucional por atribuirle a la administración la facultad de actuar iuris et de iure, sin darle al administrado el derecho de defender su peculio, de argumentar, de probar y ser sometido a la comprobación de una falta, delito o cuasidelito. La norma impugnada, continúa, lesiona los artículos 40 y 45 de Constitución Política al facultar a la administración ejecutar una pena confiscatoria. Solicita se declare inconstitucional el artículo 35 de la Ley número 8204. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del recurso de amparo número [valor 002], en el que por resolución número [valor 003], se le confirió plazo para interponer acción de inconstitucionalidad contra el artículo 35 de la Ley número 8204. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la

aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)